

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el presente memorial allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

Palmira (V), 23 de junio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 722
RADICACIÓN No. 2018- 00467 - 00

En atención a la solicitud radicada por el mandatario judicial de la parte actora, a través del cual solicita se le informe si se dio trámite a lo ordenado mediante auto de sustanciación No. 0015 de fecha 17 de enero de 2020, esto es oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira y si hubo respuesta por parte de ellos.

Al respecto, el mandatario puede evidenciar que mediante auto de sustanciación No. 438 de fecha 6 de marzo de 2021 notificado por estados el 13 de marzo de 2020, se dio trámite a la solicitud de suspensión radicada por el mismo, en razón a que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira dio respuesta al requerimiento realizado; por lo tanto el apoderado debe atenerse al auto referido.

Ahora bien, en cuanto a la información del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con el artículo 108 del CGP, ya se realizó en el Registro de Emplazados el día 16 de octubre de 2019 como puede observar dentro del expediente, una constancia del registro en el Justicia Siglo XXI.

Y como quiera que las solicitudes realizadas por el mandatario se les dio el trámite pertinente, la parte actora debe atenerse al auto de sustanciación No. 438 de fecha 6 de marzo de 2021, y se le REQUIERE a efectos de que cumpla con la carga procesal pertinente, SO PENA de declarar desistimiento tácito.

Por lo anterior se,

RESULEVE

PRIMERO: ATENERSE al auto de sustanciación No. 438 de fecha 6 de marzo de 2021, de acuerdo a lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante dentro del proceso ejecutivo, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal que corresponde, con el fin de continuar con el trámite requerido, so pena

de disponer la terminación por desistimiento tácito de acuerdo a lo regulado en el artículo 317 del CGP.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de Julio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b1ce53242b1cc50305fe696953e72f11a29ffb2a1fb96e8ecf6e859836ff3c**

Documento generado en 07/07/2021 09:34:03 AM